

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HIGIENE Y ALIMENTACIÓN.

Artículo 1. Finalidad

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos de la UE empadronados en la Ciudad de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales.

Por parte del alumnado se pretende dotar de la preparación adecuada para realizar atención domiciliaria a personas dependientes.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de los años 2013 a 2016 de Proyecto Melilla SA. - MelillaForma. Esta Convocatoria del año 2014 se dota presupuestariamente con 500.000,00€.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial. 1. Las presentes bases reguladoras y Convocatoria serán de aplicación durante 2014, 2015 y 2016. 2. Lo dispuesto en estas Bases Reguladoras y Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. **Artículo 4.- Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica propia, que incluyan en su objeto social la formación, o bien están dadas de alta en el IAE correspondiente. 2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas. 3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla. 4.- Que dispongan de manera directa o indirecta de un centro de formación homologado según lo exigido en el artículo 10 apartado W. 5.- Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de esta Convocatoria.

6.- Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son los siguientes:

Cursos de "Atención domiciliaria, higiene y alimentación", dirigidos a mujeres desempleadas, fundamentalmente al inicio de su período de formación con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, proporcionándoles una formación adecuada que satisfaga las necesidades empresariales.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Proyectos formativos de 300 horas de duración según lo especificado en el Anexo a esta Convocatoria. En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general, 4 horas teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. El número de alumnos se establece en un mínimo de 20 por curso. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención, corriendo la selección del alumnado por cuenta de Proyecto Melilla SA, en virtud de los acuerdos adoptados en el seno de su Consejo de Administración.

El importe máximo de la subvención por cada edición será de 50.000 €, de los cuales al menos 30.000 € serán íntegramente presupuestados para al abono de compensaciones a tanto alzado por hora de asistencia al alumnado, que se fija en un máximo de 5 € por hora y alumno.

Por motivos organizativos y de gestión, las Entidades que se presenten a esta Convocatoria deberán solicitar al menos dos ediciones, en caso contrario se procederá a la exclusión automática de la oferta presentada a esta Convocatoria.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los siguientes ejes:

Eje 1.- Costes de profesorado: Las retribuciones de los formadores, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición. Estos